



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

Pag. 1-2

"Año del buen servicio al ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2017-MDSP

Samuel Pastor, 05 de Junio del 2017

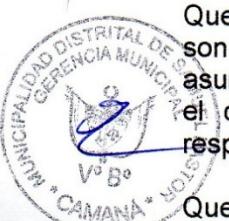
LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR,

POR CUANTO:



El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo del 2017, a propuesta de la Alcaldesa, se aprobó el Reglamento de Participación de la Sociedad Civil en Cabildo abierto y/o reunión informativa.

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local y tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que su art. 195º señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 31 segundo párrafo de la Constitución Política del Perú señala "El derecho y deber de los vecinos de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación"



Que, el cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El Concejo Municipal Distrital, mediante Ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto; conforme lo señala los artículos 113 y 119º de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Con fecha 31 de mayo del 2017, en sesión ordinaria de Concejo Municipal y por decisión UNANIME se ha aprobado convocar a Cabildo y/o Reunión Informativa para el día sábado 10 de junio del 2017, cuya agenda es la información de transferencia de gestión Municipal y las gestiones efectuadas de la presente gestión municipal.



Estando a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal de acuerdo al artículo 9º inciso 8 de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los señores regidores, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CABILDO ABIERTO Y/O ASAMBLEA INFORMATIVA DEL DISTRITO SAMUEL PASTOR.

Artículo Primero: **APROBAR** los mecanismos de participación en el Cabildo Abierto y /o Reunión Informativa, para el día sábado 10 de junio del 2017, en la Plaza de Armas del distrito Samuel Pastor, a horas 05:00 p.m., en consecuencia el reglamento de participación de la sociedad civil, el mismo que consta de I Título, 09 Artículos y una Disposición Complementaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

Pag. 2-2

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza y Reglamento de participación de la Sociedad Civil conforme a ley, en el portal de la municipalidad y medios de comunicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

Lucía Sanchez David
SUB GERENCIA DE SECRETARIA
GENERAL Y RR. PP.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Rey
Mariela Vilca Pacheco
ALCALDESA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CABILDO ABIERTO Y/O ASAMBLEA INFORMATIVA DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad normar los procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil y pueblo en general puedan participar en el Cabildo Abierto y/o Asamblea informativa convocado con fin específico por la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en un marco ordenado y democrático; en dicho proceso de participación se tendrá en cuenta las normas relativas a los derechos de los ciudadanos señalados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Control y Participación Ciudadana N° 26300, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y Ley de Transparencia y Acceso a la Información - Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927.

Los temas y los asuntos a tratarse en el cabildo abierto, se encuentran relacionados íntegramente a la Gestión Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º.- De la convocatoria

El Concejo Municipal convocará a Cabildo Abierto, de acuerdo a su criterio, a través de un Acuerdo de Concejo que así lo disponga; el mismo que será difundido a través de los medios de comunicación social.

En la referida convocatoria deberá precisarse el tema materia de consulta, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el referido Cabildo; todo ello con la finalidad de asegurar la participación efectiva de los vecinos de nuestra comuna.

Dicha convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor a cuatro días de la fecha de realización del mencionado evento.

Artículo 3º.- De los participantes

Podrán participar en el presente cabildo y/o reunión informativa todos los pobladores del distrito de Samuel Pastor sin limitación alguna, siempre y cuando mantengan el orden y respeto a los ponentes.



Cualquier participante que altere el orden público, que falte el respeto y que se encuentre en estado de ebriedad, no se le cederá el uso de la palabra y será retirado de la reunión con el apoyo de la Policía Nacional.

Artículo 4º.- De los ponentes

A efecto de realizar una participación ordenada en primer lugar realizar las exposiciones del caso la Alcaldesa, los Regidores y los técnicos que esta delegue para casos específicos y/o técnicos.

Cabe señalar que la exposición se realizará por cada tema y en ronda única bajo ningún contexto se permitirá que se repitan los temas ya tratados o que se adelante opinión respecto de un tema a tratarse en la agenda.

Artículo 5º.- Del tiempo de los ponentes

Los tiempos para los participantes serán de acuerdo a la complejidad del tema los que serán fijados de la siguiente manera:

1. Exposición del Alcalde un tiempo prudencial no mayor a 15 minutos por cada tema.
2. Exposición de los regidores un tiempo máximo de 05 minutos por cada tema.
3. Exposición de los asesores designados por la Alcaldesa y/o regidores 10 minutos por cada tema, como tiempo máximo.
4. Despues de la ronda de preguntas de los participantes, los ponentes responderán las preguntas en un tiempo prudencial según la complejidad del tema.

Artículo 6º.- De las preguntas de los participantes

1. Los participantes de la Sociedad Civil tendrán un tiempo máximo de 3 minutos para su intervención por cada tema, en caso de no estar conformes con la respuesta tendrán derecho a 2 minutos más para su repregunta.

Artículo 7º.- De la rueda de preguntas

Una vez terminado las exposiciones cualquier poblador asistente al cabildo y/o reunión informativa podrá realizar la pregunta pertinente dirigida exclusivamente al tema y de ser posible la pregunta se debe de dirigir al expositor del tema. A efecto de quedar registrado en el libro respectivo el poblador participante previamente deberá de señalar su nombre completo, institución a la que representa de ser el caso, anexo del que procede.

Artículo 8º.- De las respuestas a las preguntas

Los ponentes darán respuesta una vez que hayan sido formuladas todas las preguntas del tema específico, estas serán en forma ordenada y secuencial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
LA PAMPA - CAMANÁ

3

Artículo 9º.- Del moderador

A efecto de mantener un orden y respeto por la participación tanto de los integrantes del Concejo Municipal como de la población del distrito de Samuel Pastor, es necesario designar un moderador, el mismo que se encargará de:

1. Dirigir en forma ordenada toda la secuencia del cabildo abierto y/o reunión informativa.
2. Ceder la palabra a los ponentes a efecto de realizar una participación efectiva.
3. Controlar el tiempo de la participación de los ponentes.
4. Ceder el uso de la palabra a la población participante que así lo solicite con el fin de formular la pregunta respectiva.
5. Invocar a los ponentes y participantes de la población en la rueda de preguntas a efecto de que estos se refieran específicamente al tema para el cual están participando.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Todo lo no previsto en el presente reglamento se decidirá antes de iniciado el cabildo abierto y/o reunión informativa, en presencia de todos los participantes.

Samuel Pastor, 05 de junio del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR

Maritza Xilica Pacheco
ALCALDESA